



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 22 b) del programa

Globalización e interdependencia: ciencia y tecnología para el desarrollo

Malta: proyecto de resolución

Día Internacional de la Mujer en la Ciencia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

Recordando también su resolución 68/220, de 20 de diciembre de 2013, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, en que reconoció que el acceso y la participación plenos y en condiciones de igualdad en la ciencia, la tecnología y la innovación para las mujeres de todas las edades eran imprescindibles para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Recordando además las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer relativas al acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente, aprobadas en su 55º período de sesiones¹,

Reconociendo la importante contribución de la comunidad científica y tecnológica al desarrollo sostenible,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios convenidos para su proclamación, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día o año

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 7 (E/2011/27), cap. I, secc. A.



internacional alguno antes de que se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando, además, que las mujeres pueden contribuir decisivamente al logro del desarrollo sostenible, y reiterando su determinación de asegurar su participación plena y efectiva en las políticas, los programas y los procesos de adopción de decisiones en materia de desarrollo sostenible a todos los niveles,

1. *Decide* proclamar el 11 de febrero de cada año Día Internacional de la Mujer en la Ciencia;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros y Estados observadores, todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar el Día Internacional de la Mujer en la Ciencia de manera apropiada, en particular a través de actividades de educación y sensibilización pública a fin de, entre otras cosas, promover la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas en la educación, la formación, el empleo y la adopción de decisiones, asegurar que las políticas y los planes de estudio en el campo de la ciencia respondan a las necesidades de las mujeres y las niñas, promover las perspectivas de carrera de las mujeres en la ciencia y reconocer los logros de las mujeres en la ciencia;

3. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y Estados observadores, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se observe de forma apropiada;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.
